



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### ASUNTO: Propuesta de medida a incluir en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021. Supresión Tasa 2.25: Expedición de Carné Joven

Dentro de las tasas contempladas en la Ley 2/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja se encuentra la Tasa 2.25: “Expedición de Carné Joven” recogida en los términos siguientes:

#### “Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la expedición del carné joven en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como documento habilitante para acceder a las actividades y servicios incluidos en los respectivos programas.

#### Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa quienes soliciten el servicio al que se refiere el apartado anterior.

#### Devengo

La tasa se devengará en el momento de la expedición del carné, que igualmente determinará la exigibilidad del pago.

#### Tarifa

1. La cuantía de la tasa será de 9,95 €.”

### JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA:

El carné joven europeo es un instrumento para promover la movilidad y la ciudadanía activa de los jóvenes en Europa hasta la edad de los 30 años como se especifica en el artículo 2 de los estatutos de la Asociación Europea del Carné Joven Europeo, en adelante EYCA, asociación sin ánimo de lucro cuya misión es el desarrollo y promoción de los servicios asociados al Carné Joven Europeo, avalada por el Consejo de Europa y con el apoyo de la Comisión Europea.

Está formada por 38 asociaciones miembros entre las que se encuentra el Instituto de Juventud de España. (INJUVE). Dicho Instituto, como miembro de pleno derecho de dicha Asociación, cedió el 2 marzo de 2010 el derecho de uso del logo y marca de dicha Asociación a todos los organismos competentes en materia de juventud de las Comunidades Autónomas y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla representadas por el Injuve en dicha asociación para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo del Carné Joven Europeo en su respectivo ámbito territorial. Esta función es ejercida en la Comunidad Autónoma de la Rioja por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte a través de la Dirección General del Instituto Riojano de la Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/061415	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0614118		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1	Jefa de Servicio de Promoción Juvenil				
2	Director General del Instituto Riojano de la Juventud				
3					



Como indica el citado artículo 2 de los estatutos de Eyca, los miembros de la asociación deben promover el carné joven europeo con el objetivo de responder a las necesidades y deseos de los jóvenes ofreciéndoles un acceso privilegiado a la información, servicios y beneficios en áreas tales como movilidad, educación, transporte, alojamiento, actividades de ocio, cultura, y otras áreas que coadyuven a favorecer su desarrollo, su interés en la participación e información así como la movilidad geográfica e intelectual, para empoderar su vida diaria y ayudarles a estar informados y en la adopción de elecciones responsables como ciudadanos europeos.

Es decir, es un instrumento puesto a favor del joven para coadyuvar en todos esos fines mencionados, lo cual ya de por sí había motivado el planteamiento a esta Dirección General el estudio de su eliminación, como ya han realizado otras comunidades como Madrid o el País Vasco. Pero además, la actual realidad de la población juvenil ocasionada por la situación de hecho COVID 19, conforme a datos proporcionados por la Dirección General de Empleo, Dialogo Social y Relaciones Laborales hay en La Rioja una tasa de desempleo juvenil del 25,48% en el tramo de edad de 16 a 30 años (edades comprendidas para beneficiarios del carné joven europeo), lo conlleva una disminución o carencia de ingresos en dicha población juvenil y la necesidad de una búsqueda de oportunidades que los objetivos, actividades y programas del carné joven europeo presentan.

Y a todo ello se añade que con fecha de 5 de junio de 2020 se ha formalizado con Caja Rural de Navarra un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Carné Joven en La Rioja, donde dicha entidad financiera asume la expedición del carné en todas sus modalidades (no financiera y financiera) y, como dispone la Cláusula Tercera Apartado B.3.2 del Convenio, se compromete a asumir en su totalidad la financiación del programa Carné Joven Europeo en la Rioja recogiendo expresamente que “dicha financiación cubrirá todos los gastos del desarrollo y ejecución del Programa Carné Joven Europeo en La Rioja, entre ellos el coste de la expedición de las tarjetas en todas sus modalidades”.

Todo lo expuesto motiva la efectiva formalización de esta propuesta de supresión de la Tasa 2.25:”Expedición del Carné Joven”.

El impacto económico por la supresión de la cuantía de la tasa objeto de la presente memoria confrontado con los ingresos 2019, anualidad que se recoge como referencia tanto por ser el último ejercicio completo como por la situación anómala acaecida en este año 2020 por COVID 19, quedaría indicado en el modo siguiente:

Año 2019	19.855,45 euros
Año 2021	0,00 euros
Diferencia	-19.855,45 euros

Firmado electrónicamente en Logroño. **Ruth Ruiz Ozaeta**. Jefa de Servicio de Promoción Juvenil.  
**Francisco Rivero Rueda**. Director General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/061415	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0614118	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Jefa de Servicio de Promoción Juvenil			
2	Director General del Instituto Riojano de la Juventud			
3				